



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Yauyos, 26 OCT. 2026

OFICIO MULTIPLE N° 298 - 2026/D-UGEL N° 13-YAUYOS/AGP.

Señores (as) : Directores (as) de las Instituciones Educativas de la
Jurisdicción de la UGEL N° 13 de Yauyos

Presente. -

Asunto : Cumplimiento de las horas efectivas de clase, jornada laboral docente y suspensión de actividades que interrumpan el servicio educativo durante el año escolar 2026.

Ref. : OFICIO MÚLTIPLE N° 00057-2026-MINEDU/VMGI-DIGC
OFICIO MÚLTIPLE N° 766/GRL/DRELP-DGP-ECII-2026
DIRECTIVA REGIONAL N° 00023-GRL/DRELP-DGP/2026

De mi mayor consideración.

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes para saludarlos cordialmente y, a la vez, hacer de su conocimiento que, en mérito a los documentos de la referencia emitidos por el MINEDU y la Dirección Regional de Educación de Lima Provincias (DRELP), se establecen las pautas y disposiciones para garantizar el **cumplimiento estricto de las horas efectivas de aprendizaje y la jornada laboral del personal docente** durante el presente Año Escolar, ante el fenómeno del niño 2026 - 2027.

Al respecto, se dispone atender con carácter obligatorio las siguientes precisiones:

1. Garantizar Cumplimiento de Horas Efectivas de Clase:

Los directivos de las Instituciones Educativas deberán asegurar la prestación continua e ininterrumpida del servicio educativo, garantizando el cumplimiento del total de horas lectivas calendarizadas para el año escolar 2026 según el nivel y modalidad educativa.

2. Prohibición y Suspensión de Actividades Extraordinarias:

Queda estrictamente prohibida y suspendida todo tipo de actividad que implique la movilización de estudiantes, la interrupción del dictado de clases o la reducción de horas efectivas de aprendizaje (tales como desfiles, aniversarios, ferias, viajes de estudio, Juegos Escolares Deportivos categoría "O", concurso: de religión, markunas liwrisanawa, COCOTEXL, innova emprende, matemática y comunicación, feria de lectura local y entre otros). Toda actividad institucional debe estar supeditada al cumplimiento de las horas de clase sin perjudicar el desarrollo del plan de estudios.

3. Cumplimiento de la Jornada Laboral Docente:

El personal directivo, docente y auxiliar de educación deberá cumplir estrictamente la jornada laboral asignada (horas pedagógicas de clase, horas de trabajo colegiado, atención a familias y preparación de clases) de acuerdo con su condición laboral y los horarios institucionales establecidos.

Por lo expuesto, se dispone que, bajo responsabilidad funcional y administrativa, los directores de las instituciones educativas se abstengan de programar, autorizar o ejecutar actividades que ocasionen la suspensión, reducción o pérdida de horas lectivas, a fin de garantizar el cumplimiento de la jornada escolar y el tiempo efectivo destinado al



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL N° 13 - YAUYOS

Documento:

Expediente:

desarrollo de los aprendizajes.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarles mi mayor consideración.

Atentamente,



Maria Luisa Saravia Antón
María Luisa Saravia Antón
Directora del Programa Sectorial III
UGEL N.º 13 – Yauyos



DPS III
OMR/JAGP